



22 de octubre de 2021

(21-8023)

Página: 1/2

**Comité de Agricultura en
Sesión Extraordinaria**

Original: inglés

MARCO PARA LAS NEGOCIACIONES SOBRE LA AYUDA INTERNA

COMUNICACIÓN DE LA ARGENTINA, AUSTRALIA, EL BRASIL, CAMBOYA, EL CANADÁ,
CHILE, COLOMBIA, COSTA RICA, EL SALVADOR, FILIPINAS, GUATEMALA,
INDONESIA, MALASIA, NUEVA ZELANDIA, EL PAKISTÁN, EL PARAGUAY,
EL PERÚ, LA RDP LAO, TAILANDIA, UCRANIA, EL URUGUAY Y VIET NAM

Revisión

La siguiente comunicación, de fecha 21 de octubre de 2021, se distribuye a petición de los Miembros indicados *supra*.

Nosotros, los copatrocinadores del presente documento,

Reconociendo que el artículo 20 del Acuerdo sobre la Agricultura establece que el logro del objetivo a largo plazo de reducciones sustanciales y progresivas de la ayuda y la protección que se traduzcan en una reforma fundamental es un proceso continuo;

Reafirmando nuestro compromiso de lograr nuevos progresos en todos los pilares de las negociaciones sobre la agricultura a fin de sentar las bases de un sistema de comercio agropecuario equitativo y orientado al mercado;

Convenimos en que la negociación de nuevas disciplinas relativas a la ayuda interna se base en los siguientes principios:

1. Los Miembros se comprometerán a limitar y a reducir, al menos a la mitad, de aquí a 2030, la suma de los niveles autorizados de ayuda interna causante de distorsión del comercio y la producción que se mantienen actualmente en la agricultura a nivel mundial.
2. Con este fin, los Miembros negociarán un acuerdo para limitar y reducir los niveles autorizados de ayuda interna causante de distorsión del comercio y la producción. En esas negociaciones se tendrán en cuenta todas las formas de ayuda interna causante de distorsión del comercio y la producción con arreglo al artículo 6 del Acuerdo sobre la Agricultura.
3. Las contribuciones de los distintos Miembros a estas reducciones tendrán que ser proporcionales a la magnitud de los niveles autorizados actuales de esos Miembros y a su posible repercusión en los mercados mundiales, y tener en cuenta las necesidades de los distintos Miembros en materia de desarrollo, a fin de lograr que se alcance el objetivo a nivel mundial para 2030.

4. El cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia de notificación establecidas en el artículo 18 del Acuerdo sobre la Agricultura, para fortalecer así la transparencia con respecto a los compromisos existentes en materia de ayuda interna, es imperativo, y debe hacerse todo lo posible para presentar todas las notificaciones del cuadro DS.1 que estén pendientes.
